



Oficina Regional de Asesoría Jurídica



G. R. I.	
REG. N°	1851954
EXP. N°	1259234

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 N° 395 2016-GRJ/GRI 30 DIC 2016

Huancayo

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

La Carta N°0260-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de Fecha 29/12/2016, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2114, EN LA AA.VV. LOS TRIUNFADORES DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N°267150.

El Informe Técnico N° 396-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 29 de diciembre de 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el CONTRATO N°148-2015-GRJ/GGR, de fecha 20 de agosto de 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2114, EN LA AA.VV. LOS TRIUNFADORES DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N°267150, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO LA LIBERTAD con domicilio común en la Calle de la Roca Vergallo 409-Dpto 602-Bloque A, Distrito de Magdalena, Provincia de Lima conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L. (con porcentaje de participación de 70%), la EMPRESA LAUNAZ CONTRATISTAS GENERALES SRL (con porcentaje de participación de 25%) y la EMPRESA RAMIRO QUINTANILLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con porcentaje de participación de 5%); debidamente representado por el Sr. PERCY VLADIMIR VERGARA ARGUEDAS identificado con D.N.I. N°19986887, por el monto contractual de S/1,402,778.58 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la Resolución General Regional de Infraestructura N°098-2016-GRJ/GRI, de fecha 02 de mayo de 2016), conformado por los siguientes: Presidente: ARQ. JORGE ORDOÑEZ FLORES (Inspector de Obras), Miembro: ARQ. RAUL ALCARRAZ RICARDI (Coordinador de Obras); Miembro: ING. EDUARDO FRANCIS CANCHARI CARBAJAL (Supervisor de Obra); la comisión recepcionó la obra el 24 de agosto de 2016.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo



211º.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: ... "El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó **INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2114, EN LA AA.VV. LOS TRIUNFADORES DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN**, CON CODIGO SNIP N°267150.

Que, en conformidad a la Carta N° 0262-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de Fecha 29 de diciembre de 2016, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2114, EN LA AA.VV. LOS TRIUNFADORES DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N°267150, fue presentado por el CONSORCIO LA LIBERTAD representado por el Sr. PERCY VLADIMIR VERGARA ARGUEDAS, y por la entidad evaluado por Supervisor de Obra y el ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N°133980 el mismo con el resumen y cálculo de liquidación siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 430-2014-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 24 de diciembre de 2014 se aprobó el expediente técnico de la obra por el valor de S/ 1 402 778,58 (Un millón cuatrocientos dos mil setecientos setenta y ocho con 58/100 soles) incluido IGV, donde los precios son vigentes al mes de noviembre de 2014.

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 204-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 18 de Junio de 2015 se aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico de la obra por el valor de S/ 1 402 778,58 (Un millón cuatrocientos dos mil setecientos setenta y ocho con 58/100 soles) incluido IGV, donde los precios son vigentes al mes de junio de 2015.

Es de señalar que, el monto señalado en la resolución de los párrafos precedentes corresponde a la ejecución de obra. El contratista "CONSORCIO LA LIBERTAD" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2114, EN LA AA.VV. LOS TRIUNFADORES DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", por el monto de S/ 1 402 778,58 (Un millón cuatrocientos dos mil setecientos setenta y ocho con 58/100 soles) incluido IGV, donde los precios son vigentes al mes de junio de 2015, incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de obra 180 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor contratado es igual al valor referencial. en consecuencia el factor de relación es 1,00000.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la Entidad, donde esta Entidad ha puesto a conocimiento de la supervisión de la obra para su pronunciamiento expreso.

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO LA LIBERTAD" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 170 876.05 (Ciento setenta mil ochocientos setenta y seis con 05/100 soles) incluido IGV.

Además, al contratista se ha retenido el 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento de la obra según contrato.

ANÁLISIS



El inicio de la obra se ha dado el 21 de setiembre de 2015, siendo la fecha de término de la obra el 01 de abril de 2016, incluido la resolución que aprueba la ampliación de plazo N° 01, en consecuencia se ha podido apreciar que el contratista ha terminado la obra en el plazo de ejecución de obra.

Es de señalar que, el plazo de ejecución de obra es de 180 días calendario y 14 días de ampliación de plazo otorgado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 054-2016-GRJ/GGR de fecha 29 de marzo de 2016.

Con el objetivo de constatar la fecha de inicio de obra se ha revisado en el cuaderno de obra asiento N° 02 de fecha 21/09/2015, donde el residente de la obra menciona lo siguiente:

"El día de hoy se da inicio de los trabajos en la obra..."

En el cuaderno de obra en el folio 03 se encuentra pegada el acta de inicio de obra suscrita entre el Inspector de obra, el residente de la obra y el coordinador de la obra de fecha 21 de setiembre de 2015.

Con relación a la fecha de término de la obra, el residente de la obra en el asiento N° 185 de fecha 01 de abril de 2016 del cuaderno de obra comunica como sigue

"...hoy 01 de abril del 2016 siendo las 5:00 pm se da por concluida la obra..."

La supervisión de la obra ha afirmado lo comunicado por el residente de la obra en el asiento N° 186 de fecha 01 de abril de 2016 como sigue:

"...efectivamente se tiene los siguientes componentes ejecutados..."

Es de señalar que, no ha existido adicional de obra aprobado mediante acto resolutorio; sin embargo si existe deductivo de obra autorizado por el supervisor de la obra como se aprecia en el cuaderno de obra en los asientos 186, que hacen alusión a los asiento 181, 165, 166.

La recepción de la obra se ha dado el **24 de agosto de 2016**, en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado a la Entidad la liquidación del contrato de obra mediante la **CARTA N° 04-2016/CL/RL** con fecha de recepción por la Entidad **29 de setiembre de 2016**, solicitando como saldo a su favor el valor de **S/ 170 876,05 (Ciento setenta mil ochocientos setenta y seis con 05/100 soles) incluido IGV.**

La supervisión de la obra se ha pronunciado con relación a la liquidación del contrato de obra donde manifiesta su conformidad a la liquidación presentada por el contratista mediante **CARTA N° 31-2016-CR** de fecha de presentación a la Entidad **18 de octubre de 2016.**

El coordinador de obra no se ha pronunciado con relación a la liquidación del contrato de obra.

El suscrito ha revisado la liquidación del contratista, donde se ha podido observar errores numéricos en el reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica que presenta el contratista.

Es de señalar que, durante la evaluación a la liquidación del contratista no ha existido resolución alguna que aprueba adicionales de obra; sin embargo si existe deductivo de obra autorizado por el supervisor de la obra como se aprecia en el cuaderno de obra en los asientos 186, que hacen alusión a los asiento 181, 165, 166.

Es preciso mencionar que, la entrega de la liquidación por parte del contratista a la Entidad se ha realizado dentro del plazo, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.

Al respecto es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104-2013/DTN** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

3.7. En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante **CARTA N° 04-2016/CL/RL** con fecha de recepción por la Entidad **29 de setiembre de 2016**, solicitando como saldo a su favor el valor de **S/ 170 876,05 (Ciento setenta mil ochocientos setenta y seis con 05/100 soles) incluido IGV.**

La supervisión de la obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contratista mediante **CARTA N° 31-2016-CR** de fecha de presentación a la Entidad **18 de octubre de 2016**, otorgando la conformidad a la liquidación del contratista.

De acuerdo al párrafo precedente, el proceso de liquidación y las notificaciones son entre Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica, se ha realizado el cálculo respectivo.

Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con dos (02) formulas polinómicas.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA		
OBRA	"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2114, EN LA AA.VV. LOS TRIUNFADORES DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"	
CONTRATO	N° 148-2015-GRJ/GGR	20-ago-15
SISTEMA DE CONTRATACION	A SUMA ALZADA	
VALOR CONTRATADO	S/ 1,402,778.58	
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	jun-15	



[Handwritten signature]

FECHA DE INICIO DE OBRA	21-sep-15			
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	180 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO			
FECHA DE TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL	18-mar-16			
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	19-mar-16	01-abr-16	14	DIAS CALENDARIO
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA REAL	01-abr-16			
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO LA LIBERTAD (EMPRESA CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L., EMPRESA LAUNAZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., EMPRESA RAMIRO QUINTANILLA S.R.L.)			
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. PERCY VLADIMIR VERGARA ARGUEDAS			
RESIDENTE DE OBRA 1:	ING. ALBERTO D. IBERICO CEDRÓN	21/09/2015	30/11/2015	
RESIDENTE DE OBRA 2:	ING. OSCAR A. ESPINAL PASCO	01/12/2015	01/04/2016	
INSPECTOR DE OBRA:	ING. JULIO B. NAKANDAKARE SANTANA	21/09/2015	30/09/2015	
SUPERVISOR DE OBRA 1:	ING. RONNIE ARTHUR AZAMBUJA RIVERA	01/10/2015	26/10/2015	
SUPERVISOR DE OBRA 2:	ING. EDUARDO F. CANCHARI CARBAJAL	27/10/2015	01/04/2016	
COORDINADOR DE OBRA:	ARQ. RAUL ALCARRAZ RICARDI			
LIQUIDADOR - EVALUADOR TECNICO:	ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO			
I. VALORIZACION				
	01.01.00	AUTORIZADO:		
		<i>Sub total contrato principal de obra</i>	S/. 1,188,795.41	
		<i>Deductivo de obra</i>	8,764.02	
		<i>Sub total contrato principal de obra</i>	S/. 1,180,031.39	
		<u>Sub presupuesto total</u>	S/. 1,180,031.39	
		<i>Reajuste de obra principal</i>	S/. 18,630.30	
		<u>Reajuste total</u>	S/. 18,630.30	
		<i>IGV contrato principal</i>	S/. 215,759.10	
		<u>IGV total</u>	S/. 215,759.10	
		<u>Monto total de presupuesto</u>	S/. 1,414,420.79	
		MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 1,414,420.79	
	01.02.00	PAGADO:		
		<i>Sub total contrato principal de obra</i>	S/. 1,168,950.84	
		<u>Sub presupuesto total</u>	S/. 1,168,950.84	
		<i>Reajuste de obra principal</i>	S/. 0.00	
		<u>Reajuste total</u>	S/. 0.00	
		<i>IGV contrato principal</i>	S/. 210,411.16	
		<u>IGV total</u>	S/. 210,411.16	
		<u>Monto total pagado</u>	S/. 1,379,362.00	
		MONTO TOTAL PAGADO	S/. 1,379,362.00	
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 35,058.79	



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ADELANTOS Y AMORTIZACIONES			
02.01.00	OTORGADOS:		
	Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		S/. 561,111.43
02.02.00	AMORTIZADOS:		
	Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		S/. 561,111.43
02.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:		
	En Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		S/. 0.00
02.04.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:		
	Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		S/. 0.00
MULTA Y/O PENALIDAD			
03.01.00	AUTORIZADO		
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)		S/. 0.00
03.02.00	DESCONTADO		
	Por retraso en culminación de Obra		S/. 0.00
03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS			
04.01.00	AUTORIZADO		
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)		S/. 0.00
04.02.00	PAGADO		
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)		S/. 0.00
04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo		S/. 0.00
MAYORES GASTOS GENERALES			
05.01.00	AUTORIZADO		
	MAYORES GASTOS GENERALES		S/. 0.00
05.02.00	PAGADO		
	MAYORES GASTOS GENERALES		S/. 0.00
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo		S/. 0.00

ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

	06.01.0 0	AUTORIZADO	
		ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00
	06.02.0 0	PAGADO	
		ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00
	06.03.0 0	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	
		- En Efectivo	S/. 0.00
RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION	S/. 35,058.79	S/. 0.00
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.		S/. 35,058.79	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA			
Saldo a favor del contratista			S/. 35,058.79



Handwritten signature or initials.

El contratista no ha solicitado adelanto directo.

El contratista ha solicitado adelanto de materiales que se encuentra amortizado en su totalidad.

Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar a la Entidad la liquidación del contrato de obra en el plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma legal vigente a la convocatoria del proceso de selección.

De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra evaluada por el suscrito, se cuenta con saldo a favor del contratista "CONSORCIO LA LIBERTAD" por el valor de **S/ 35 058,79 (Treinta y cinco mil cincuenta y ocho con 79/100 soles) incluido IGV.**

De acuerdo a la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista y revisada por la supervisión y la documentación proporcionada por el coordinador de la obra, el suscrito ha evaluado la liquidación del contrato de obra donde ha obtenido el saldo a favor del contratista por el valor de S/ 35 058,79 (Treinta y cinco mil cincuenta y ocho con 79/100 soles) incluido IGV.

CONCLUSIONES

En cumplimiento al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde presentar y evaluar la liquidación del contrato de obra después de la recepción de la obra.

El acta de recepción de obra firmada por el comité de recepción de obra de forma unánime muestra que la obra se encuentra terminada y culminada satisfaciendo el interés público.

El acta de recepción de obra es el documento de partida para la presentación y evaluación de la liquidación del contrato de obra.

La competencia del suscrito es evaluar los pagos realizados al contratista ejecutor y los pagos que corresponden de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 011-79-VC Formulas Polinómicas.

En la evaluación a la liquidación del contrato de obra, no existen saldos a favor de la Entidad.

El saldo a favor del contratista ejecutor de la obra: "CONSORCIO LA LIBERTAD" es el valor de S/ 35 058,79 (Treinta y cinco mil cincuenta y ocho con 79/100 soles) incluido IGV.

No existen adelantos directo otorgado al contratista.

El adelanto de materiales fue amortizado en su totalidad.

El saldo a favor del contratista corresponde al reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica y al pago pendiente de valorizaciones.

No existen adicionales de obra autorizada via acto resolutive.

Existe ampliación de plazo autorizada mediante acto resolutive.

Se ha calculado el deductivo al reajuste que no corresponde por el adelanto de materiales en función al DS 011-79 VC formulas polinómicas.

La recepción de la obra se ha dado el 24 de agosto de 2016.

El monto total de inversión de obra es el valor de S/ 1 414 420,79 (Un millón cuatrocientos catorce mil cuatrocientos veinte con 79/100 soles) incluido IGV.



CONCLUSIÓN:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:				
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
AUTORIZADO				
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 1,188,795.41	S/. 213,983.17	S/. 1,402,778.58
2	DEDUCTIVO N°1	S/. 8,764.02	S/. 1,577.52	S/. 10,341.54
3	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 18,630.30	S/. 3,353.45	S/. 21,983.76
(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)				S/. 1,414,420.79
PAGADO				
4	Monto total pagado (3)	S/. 1,168,950.84	S/. 210,411.15	S/. 1,379,362.00
5	Reajustes del Contrato de obra (4)	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
(B) MONTO TOTAL PAGADO (3+4)				1,379,362.00
SALDO POR AMORTIZAR				
6	ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
7	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
(C) MONTO POR AMORTIZAR (5+6)				S/. 0.00
(A-B-C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 35,058.79

Por ende el costo real de contrato de obra es S/ 1,414,420.79 (Un millón cuatrocientos catorce mil cuatrocientos veinte con 79/100 soles) incluido IGV. Incluido el saldo a favor del contratista S/.35,058.79 (Treinta y cinco mil cincuenta y ocho con 79/100) incluido IGV.

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 396 -2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 29 de diciembre de 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA después de haber verificado y evaluado, **emite la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutive. Con el resumen siguiente, monto total de



[Handwritten signature]

contrato de obra asciende S/1,414,420.79 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 79/100 SOLES) incluido IGV., incluido SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.35,058.79 (TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO CON 79/100) INCLUIDO IGV.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21º de la Ley Nº27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74º de la Ley 27444 Art. 74º NUMERAL 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO Nº 148-2015-GRJ/GGR, de fecha 20 de agosto 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. Nº 2114, EN LA AA.VV. LOS TRIUNFADORES DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP Nº267150, de una parte el Gobierno Regional Junin y de la otra parte la empresa CONSORCIO LA LIBERTAD con domicilio común en la Calle de la Roca Vergallo 409-Dpto 602-Bloque A, Distrito de Magdalena, Provincia de Lima conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L., la EMPRESA LAUNAZ CONTRATISTAS GENERALES SRL y la EMPRESA RAMIRO QUINTANILLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; debidamente representado por el Sr. PERCY VLADIMIR VERGARA ARGUEDAS identificado con D.N.I. Nº19986887, por el monto contractual de S/1,402,778.58 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra S/ 1, 414,420.79 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 79/100 SOLES) INCLUIDO IGV. Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por el monto total de S/.35,058.79 (TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO CON 79/100) INCLUIDO IGV, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista CONSORCIO PAMPA JULIAN, debidamente representado por el Sr. HERNAN LUCIO CHANCA LLACTA su Residente Arq. HERNAN LUCIO CHANCA LLACTA CAP Nº4898 y por la entidad al SUPERVISOR DE OBRA Ing. JULIO MOSCOSO URQUIZO CIP Nº11165, como al Evaluador Técnico ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP Nº133980.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. Nº 2114, EN LA AA.VV. LOS TRIUNFADORES DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP Nº267150, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR	: CONSORCIO LA LIBERTAD (EMPRESA CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L., EMPRESA LAUNAZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., EMPRESA RAMIRO QUINTANILLA S.R.L.), debidamente representado por el Sr. PERCY VLADIMIR VERGARA ARGUEDAS.
RESIDENTE DE OBRA Nº1	: ING. ALBERTO D. IBERICO CEDRÓN CIP Nº39930.
RESIDENTE DE OBRA Nº2	: ING. OSCAR A. ESPINAL PASCO CIP Nº53515
SUPERVISOR DE OBRA Nº1	: ING. RONNIE ARTHUR AZAMBUJA RIVERA CIP Nº95213
SUPERVISOR DE OBRA Nº2	: ING. EDUARDO F. CANCHARI CARBAJAL CIP Nº85265

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.



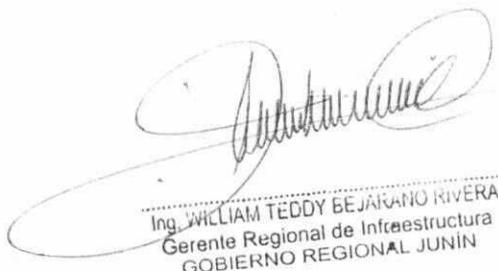
[Handwritten signature]

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2114, EN LA AA.VV. LOS TRIUNFADORES DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N°267150, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. WILLIAM TEDDY BEJARAN RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 DIC 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL